



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

OTORGA

HULDA MARIELA GAMEZ CORTES

CUANTIA

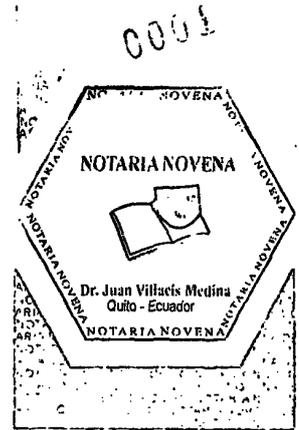
CAPITAL ACTUAL: USD. 18.607.857

AUMENTO: USD. 2.976.836

NUEVO CAPITAL: USD. 21.584.693

Di 4 Copias

G.M.P.



Not. 9
11-08-2009
7

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy LUNES diecisiete de agosto del año dos mil nueve, ante mí, el Señor DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece a la celebración de la presente escritura la señorita HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, de nacionalidad colombiana, mayor de edad, de estado civil soltera, de ocupación Contadora, domiciliada en Quito, en su calidad de Apoderada General y Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., según el Poder que se adjunta como documento habilitante y autorizada por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día siete de julio del año dos mil nueve, a quien conozco de que doy fe, en virtud de haberme presentado su respectivo documento de identificación. La compareciente manifiesta su voluntad de suscribir la presente escritura pública, como en efecto lo celebra, por así convenir a los intereses de su representada, al siguiente tenor: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dignese extender una en la que conste el presente aumento de capital contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparece la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. , debidamente representada por la señorita HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, en su calidad de Apoderada General y Representante Legal, debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el día siete de julio del año dos mil nueve. **CLAUSULA SEGUNDA:**

ANTECEDENTES.- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el dieciséis de mayo de mismo año, bajo la denominación PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT. b) Mediante escritura pública celebrado el tres de julio del dos mil, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S. A. FAMIPRODUCT, se fusionó con las empresas RECIPEL S.A. y PRODUCTOS SANITARIOS SANCELA DEL ECUADOR S.A., la misma que se inscribió en el Registro Mercantil, el cuatro de septiembre del dos mil. c) La compañía adoptó la denominación que ahora ostenta, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., mediante escritura pública de cambio de denominación, celebrada el cinco de diciembre del año dos mil, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, el veintiocho de febrero del dos mil uno. d) Mediante escritura pública celebrada el ocho de abril del año dos mil dos, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil, el treinta y uno de mayo del mismo año, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de SEIS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6'585.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS

Not. 28.



UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13.171.710). e) Mediante escritura pública celebrada el ^{03/2}doce de Agosto del dos mil dos, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito e inscrita en el Registro Mercantil el veintisiete de Agosto del mismo año, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 8.385.855), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13.171.710). f) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de Agosto del dos mil dos, ante el Doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta y uno de octubre del mismo año, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8'643.941,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 13'171.710). g) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de Agosto del dos mil tres, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del año dos mil tres, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 8'985.039,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710). h) Mediante escritura pública celebrada el seis de septiembre del año dos mil cuatro, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e

inscrita en el Registro Mercantil el once de octubre del año dos mil cuatro, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9'181.345,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710) i) Mediante escritura pública celebrada el siete de septiembre del año dos mil cinco, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno Encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veinte de septiembre del año dos mil cinco, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 9'404.375,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710) j) Mediante Junta General Extraordinaria Universal de la Compañía de fecha diecinueve de junio del año dos mil seis, aprobó la transferencia de diez acciones con un valor nominal de un dólar cada uno a favor de la Compañía de nacionalidad Colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, cesión que se realizó el diecinueve de junio del año dos mil seis, con la emisión del nuevo título accionario a favor de la Compañía FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, cuyo acto fue comunicado a la Superintendencia de Compañías el veinticinco de julio del año dos mil seis. k) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de agosto del año dos mil seis, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el quince de septiembre del año dos mil seis, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$



9'654.198,00), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710). l) Mediante escritura pública celebrada el dieciocho de mayo del año dos mil siete, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el cuatro de junio del año dos mil siete, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de ONCE MILLONES TRENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 11'037.636), y mantuvo el capital autorizado de TRECE MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 13'171.710). m) Mediante escritura pública celebrada el seis de junio del año dos mil ocho, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el veinticinco de noviembre del dos mil ocho, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de ONCE MILLONES SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTE Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 11'066.721); así mismo, disminuyó el capital suscrito y pagado en forma simultánea y en el mismo acto societario de aumento de capital, el monto de CINCO MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 5'000.000), siendo actualmente el capital suscrito y pagado de la compañía de DIECISIETE MILLONES CIENTO CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 17'104.357), se modifica el capital autorizado, en veinte millones de dólares de Estados Unidos de América (US.\$ 20'000.000). n) Mediante escritura pública celebrada el veintiocho de noviembre del año dos mil ocho, ante el Doctor Juan Villacís Medina, Notario Noveno encargado del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el dos de diciembre del año dos mil ocho, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. elevó su capital suscrito y pagado a la suma de DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS

SIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DOLARES DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US \$ 18'607.857), y mantuvo el capital autorizado de VEINTE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 20'000.000) o) La Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el siete de julio del años dos mil nueve, resolvió: **Uno)** Elevar el capital suscrito y pagado de la empresa, tomando en cuenta la reinversión de las utilidades del ejercicio económico correspondiente al año dos mil ocho, acordada por la Junta General de Accionistas en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2'976.836). Esta inversión será catalogada como inversión extranjera directa. **Dos)** Reformar el Artículo Cinco del estatuto Social, referente al capital social, tomando en cuenta el incremento que se realiza por la resolución adoptada. **Tres)** Reformar el artículo Noveno cláusula tercera, con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital. **Cuatro)** Autorizar a la Apoderada General de la compañía, señorita HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública correspondiente y realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones adoptadas. **CLAUSULA TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con estos antecedentes, la compareciente, Señorita HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Apoderada General y, debidamente autorizada por la Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el siete de julio del año dos mil nueve, declara aumentado el capital suscrito y pagado de la compañía, en la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 2'976.836), mediante la reinversión de utilidades del ejercicio económico del año dos mil ocho. El nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISICENTOS NOVENTA Y TRES



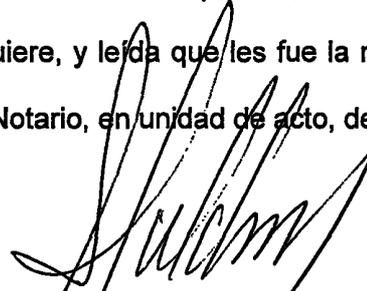
DOLARES DE DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 21'584.693) 0004

CLAUSULA CUARTA: REFORMA DE ESTATUTOS.- De la misma manera, el compareciente, declara modificado el estatuto social en su artículo quinto, que dirá:
“ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito y pagado de la compañía es de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 21'584.693), dividido en VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES acciones, numeradas de cero cero cero cero cero cero cero uno hasta el VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$ 1,00) cada una. Se modifica el capital autorizado de la compañía en VEINTE SIETE MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 27'000.000), además el compareciente, declara modificado el artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital; por lo tanto, las acciones de los accionistas se distribuyen de la siguiente forma:

	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	TOTAL ACCIONES
ACCIONISTAS			
PRODUCTOS			
FAMILIA SANCELA S.A.	\$ 21.584.679	\$ 21.584.679	21.584.679
FAMILIA DEL			
PACIFICO LIMITADA	\$ 14	\$ 14	14
TOTAL	\$ 21.584.693	\$ 21.584.693	21.584.693

CLAUSULA QUINTA: EMISION DE NUEVAS ACCIONES.- Una vez inscrita la escritura pública del aumento de capital en el Registro Mercantil, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., emitirá los títulos de acciones correspondientes al valor del aumento del capital que por esta escritura pública se

realiza, a favor de las compañías de nacionalidad colombiana, PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A. y FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA , sin perjuicio de anular los títulos anteriores y emitir nuevos títulos con los valores totales correspondientes a cada accionista. **CLAUSULA SEXTA: MARGINACIONES.**- De la presente escritura pública, se tomará razón al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía; y, al margen de la inscripción en el Registro Mercantil de la constitución.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas que son de estilo y los documentos habilitantes necesarios para la validez de esta escritura. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal y se halla firmada por el Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula profesional número un mil setecientos setenta y ocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo en Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


HULDA MARIELA GAMEZ CORTES

C.I.

1721576134


DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

IDENTIDAD 172157693-4

CO-5

HILDA MARIELA GAMEZ CORTES
MEDELLIN-COLOMBIA

27 DE MAYO DE 1964
EXT. 39 30682 85882 F
QUITO PCHA-2009 EXT.



COLOMBIANA 24343 12222
SOLTERA
SUPERIOR JEFE DE COSTOS
GUILLERMO GAMEZ ORTIZ
MARIELA CORTES BODAS
QUITO 10-6-2004
QUITO 10-6-2016 APP

BY 0136222



RAZON: De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No. 2386 publicada en Registro Oficial 564, de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibio.

Quito, a 17 AGO. 2009

Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO ROVERO ENBARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR

68

CUANTIA: Indeterminada CAUSA No.

PAPEL: AÑO

EMPLEADO: S. TROYA GUERRERO

2008

JUZGADO 21 DE LO CIVIL DE PICHINCHA

JUICIO: APROBACION DE PODER

INICIADO EL: Enero 22 del 2008

RECIBIDO EL:

ACTOR: HULDA MARIELA GAMEZ CORTES

DEMANDADO:

DOMICILIOS JUDICIALES

ACTOR: Dr. Franklin Maldonado

CASILLERO JUDICIAL No. 326

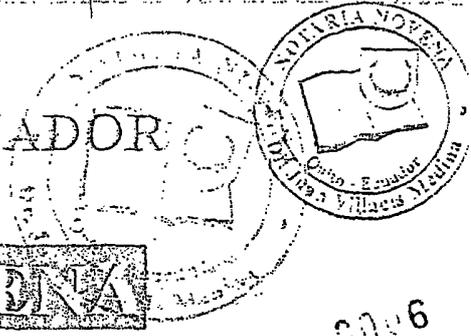
DEMANDADO:

CASILLERO JUDICIAL No.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA NOVENA



3006

DEL CANTÓN QUITO

DR. JUAN VILLACÍS MEDINA
NOTARIO (E)

A su cargo el protocolo de los Notarios:
Dr. Mario Zambrano Saa 1.970 - 1.978
Dr. Camilo Jáuregui Barona 1.978 - 1.984
Dr. Gustavo Flores Uzcátegui 1.984 - 2003

COPIA: PRIMERA

DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGADA POR: PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE: SRA. HULDA MARIELA GAMEZ CORTES

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA: INDETERMINADA

Quito, a 14 de Noviembre del 2007

1er. Piso Oficina No. 102-A
Teléfs.: 2 541-670 / 2524-676 / 2528-721
Quito - Ecuador



PODER GENERAL DE ADMINISTRACION

OTORGA

PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE

HULDA MARIELA GAMEZ CORTES

Quantía: Indeterminada

Di: 3 copias

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día miércoles catorce de noviembre del año dos mil siete, ante mí, DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado) mediante oficio número novecientos sesenta y cuatro guión DDP guión MSG de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, comparece el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, celebrada el doce de noviembre del 2007, conforme consta del documento habilitante que adjunto. El compareciente es colombiano, mayor de edad, domiciliado en Quito, capaz ante la Ley, para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura libre y voluntariamente procede a celebrarla, de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor literal a continuación

transcribo: **SEÑOR NOTARIO.**- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase otorgar una de la que conste un PODER GENERAL DE ADMINISTRACION que se otorga bajo el tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTE.**- Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; y, debidamente autorizado por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, celebrada el doce de noviembre del año dos mil siete.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.**- a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Octavo de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.; c) Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de enero del dos mil seis, ante el Doctor JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor de la señorita Hulda Mariela Gamez Cortes, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., que fuera debidamente aprobado por el Juez Décimo de lo Civil de Pichincha, mediante providencias de fechas doce de enero del año dos mil siete, y trece de febrero del año dos mil siete e inscrito en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el veintitrés de febrero del año dos mil siete. **TERCERA: PODER GENERAL.**- Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a

C. C. C.

favor de la señorita Hulda Mariela Gamez Cortes, para lo siguiente: **PRIMERO:** Para que La Mandataria realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, confiriéndole amplias facultades con libre, franca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil.

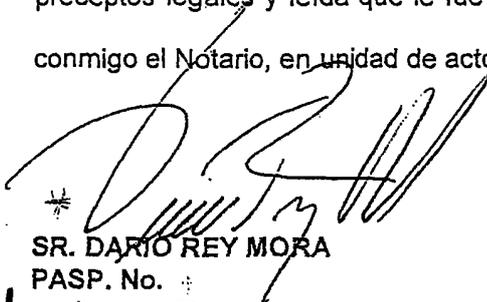
SEGUNDO: Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley; impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario; contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma; transar y rescindir transacciones; prestar y exigir fianzas o cauciones; reconocer e impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, télex, fax, y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante; suscribir recibos, avisos y demás resguardos; solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios; verificar arreglos privados; adquirir o probar posesiones de bienes; suscribir pólizas de fletamento; exigir o dar recibos y cartas de pago. **TERCERO:** Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámite administrativo en las distintas entidades del estado, toda clase de asuntos de su competencia. **CUARTO:** Para constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos, transferirlos, o prorrogarlos total o parcialmente, como así también cancelar los derechos reales

constituidos con anterioridad al mandato por el otorgante y consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones y conversaciones. **QUINTO:** Para constituir, administrar, prorrogar, disolver, dividir o liquidar sociedades de cualquier naturaleza, con facultad para suministrar sus aportes de capital en dinero, en bienes, en créditos o acciones, reglar las condiciones para su constitución, renovación, disolución, división y liquidación, adquirir, suscribir, o enajenar acciones de compañías; representar al mandante en asambleas juntas o directorios en que tenga interés o parte y percibir dividendos y utilidades y dar recibos. **SEXTO:** Para intervenir en defensa de sus intereses, representar al mandante como actor, demandado o tercerista coadyuvante o excluyente o en cualquier otro concepto dentro de los asuntos judiciales y extrajudiciales, ya sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, civiles, mercantiles, laborales, administrativos o de cualquier otra naturaleza en la que la mandante tenga interés directo o indirecto, pudiendo al efecto presentar escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda clase de acciones, demandas, requerimientos, excepciones en cualquier clase de juicios, continuándolos por todos los trámites e instancias, hasta su completa terminación; demandar en forma verbal sumaria, ejecutiva, sumaria especial u ordinaria, o cualquier otra permitida por la Ley; interponer recursos de apelación, casación, nulidad, revisión, reposición o los que permita la Ley; y, renunciar a estos recursos o a los que hubiere interpuesto, recusar magistrados, jueces y secretarios, pedir y absolver posiciones, deferir el juramento decisorio de la parte contraria, desistir de los juicios e instancias entabladas, repreguntar a los testigos e impugnar la prueba de la parte contraria; oponer e interrumpir prescripciones; comprometer las causas a árbitros; transigir; desistir del pleito, deferir el juramento decisorio, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos, desahucios, nombrar o admitir el nombramiento de administradores, peritos, tasadores, rematadores, tutores, curadores, partidores; hacer, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones, solicitar declaratoria de quiebras y concurso de acreedores, como deudor o acreedor asistir a juntas de acreedores en juicios de

3
200

esa naturaleza, hacer, aceptar, rechazar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios. **SEPTIMO:** Para que otorgue toda clase de instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados con los requisitos propios de la naturaleza de cada acto o contrato y las cláusulas y condiciones que se pactaren de acuerdo a derecho. **CUARTA: CONDICION EN EL PODER.-** El ejercicio del presente poder, estará condicionado a que el Presidente Ejecutivo de la Compañía esté ausente o imposibilitado para actuar como representante legal de la Compañía. **QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.-** La Apoderada General podrá suscribir obligaciones, sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta treinta mil dólares (US\$ 30.000,00); y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo, con la salvedad de los montos que puede comprometer sin autorización de la Junta General de Accionistas. **SEXTA: PROHIBICION DE DELEGAR EL MANDATO.-** La Mandataria está expresamente prohibida de delegar el presente mandato. **SEPTIMA: PLAZO DE DURACION.-** El presente mandato tendrá una duración de dos años a partir de la fecha de otorgamiento. Fenecerá por mera legada del día estipulado como plazo. **OCTAVA: REVOCATORIA DEL MANDATO.-** Este no se tendrá por revocado, anulado, limitado o suspendido en manera alguna, aunque la mandante interviniera personalmente, en alguno de los negocios o actos precitados, sino mediante escritura pública debidamente notificada al mandatario, de acuerdo a lo que establece la Ley. **NOVENA:** En caso de obscuridad o duda en la interpretación o aplicación del presente mandato, se resolverá lo más favorable para la Mandataria. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley, necesarias para la plena validez del presente instrumento. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal y se halla firmada por el Señor Doctor Franklin Maldonado León, Abogado con matrícula número mil setecientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito.

Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales y leída que le fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.



*
SR. DARIO REY MORA
PASP. No.

El Notario

Dr. Juan Verónica P.



REPUBLICA DE COLOMBIA

PASAPORTE
PASSPORT

PASAPORTE ID / PASSPORT ID
P COL

IDENTIFICACION

CC70563269

REYMORA

IDENTIFICACION

DARIO

IDENTIFICACION

29 ENE 1985 MEDELLIN ANT

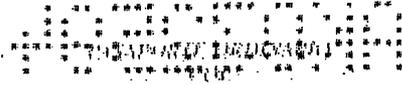
IDENTIFICACION

M MEDELLIN 8 AGO 2008

IDENTIFICACION

8 AGO 2010

ISABEL C. GUILAR VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES



El pasaporte colombiano incluye únicamente contenido en páginas blancas y no debe tener en su totalidad y general pasaporte señas de adulteración, conspiciéndose todo el texto.

La totalidad de los datos en el pasaporte debe ser idéntica a la totalidad de los datos en los documentos de identidad de la persona.

En caso de incendio o pérdida del documento, deberá comunicarse al Consulado de Colombia más cercano o al Consulado de Colombia en Bogotá.

En caso de pérdida o robo del documento, deberá comunicarse al Consulado de Colombia más cercano o al Consulado de Colombia en Bogotá.

Nombre / Name

Dirección / Address

Fecha / Date

101

Fecha de emisión / Issue Date

10

REPUBLICA DE COLOMBIA
PASAPORTE
IDENTIFICACION
CC70563269
REYMORA
DARIO
29 ENE 1985 MEDELLIN ANT
M MEDELLIN 8 AGO 2008
8 AGO 2010
ISABEL C. GUILAR VALENCIA
DIRECTORA PASAPORTES

Dr. Juan Villaciencia Medina
MÉDICO ESPECIALISTA EN
DERMATOLOGÍA

Quito, 20 de abril del 2007

Señor
DARIO REY MORA
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., celebrada el 19 de abril del 2007, resolvió nombrarle a Usted como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía por un período de **DOS AÑOS**, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, Usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, se constituyó mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del cantón Quito, el 15 de abril de 1996, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el 16 de Mayo de 1996.

Según escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita el 28 de febrero del 2001, se cambió la denominación de la compañía por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Fusión por Absorción: escritura pública suscrita el 1 de octubre de 1998, ante el Dr. Fernando Polo Elmir, Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito; e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 25 de febrero de 1999.

Aumento de Capital: escritura pública celebrada el 8 de abril del 2002, ante el Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, e inscrita en el Registro Mercantil el 31 de mayo del mismo año.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 12 de agosto del 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 27 de agosto del 2002.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 28 de agosto del 2002, ante el Notario Vigésimo Cuarto de este cantón, Doctor Sebastián Valdivieso Cueva e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 31 de octubre del 2002.

Escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 18 de agosto del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 15 de septiembre del 2003.

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 6 de septiembre del 2004, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 11 de octubre del 2004.

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 7 de septiembre del 2005, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 20 de septiembre del 2005

Según escritura de aumento de capital y reforma de estatutos, suscrita el 18 de agosto del 2006, ante el Notario Noveno Encargado de este cantón, Doctor Juan Villacís Medina e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 15 de septiembre del 2006.

Sin más que informarle, me suscribo de usted

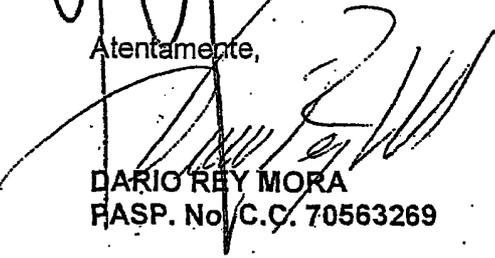
Atentamente,


GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
Presidente Ad-Hoc de la Junta
C.C. 171822853-7

Agradeciéndole la comunicación en la que me nombra PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.", manifiesto a Usted, que acepto el cargo a mi encomendado.

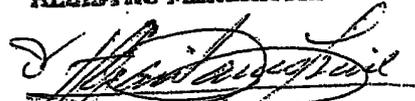
Quito, 20 de abril del 2007

Atentamente,


DARÍO REY MORA
RASP. No. / C.C. 70563269

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No.4765... del Registro de Nombramiento Tomo No:138...
Quito, a11 MAYO 2007.....

REGISTRO MERCANTIL


DR. HECTOR GAVILANES FREIRE
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



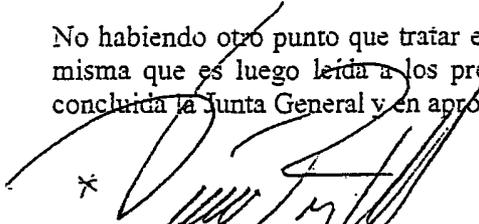
0011

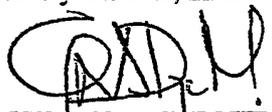
**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE PRODUCTOS
FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.**

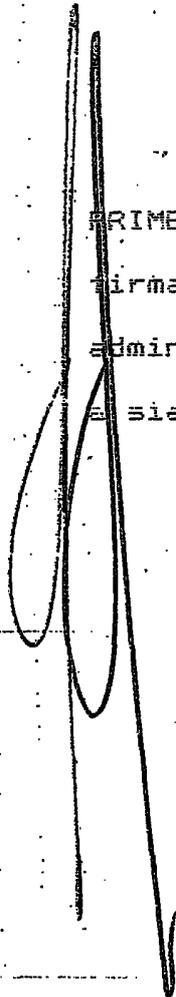
En la ciudad de Quito, hoy lunes doce de noviembre del 2007, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana norte Km. 7 ½, Calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo, y como secretario Ad-Hoc actúa, Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA S.A., propietaria de ONCE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y CUATRO (11'037.624) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, propietaria de DOCE (12) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A., y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: PUNTO UNICO. - En razón de que el Poder General de Administración otorgado a la señorita HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderada General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A. Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de otorgamiento.

Tratamiento del orden del día: Establecido el orden del día y puesto en conocimiento de la Junta, se pasa al tratamiento del mismo: PUNTO UNICO.- El Secretario manifiesta que él o los Apoderados de la Empresa tendrán como fin, ejercer la representación legal de la Compañía, en ausencia temporal o definitiva del Presidente Ejecutivo. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. La señorita Hulda Gaméz como Apoderada General de la compañía, podrá suscribir obligaciones sin autorización de la Junta General de Accionistas, de hasta treinta mil dólares (US\$. 30.000,00), y, para obligaciones que superen esa cantidad, requerirá de autorización expresa de la Junta General de Accionistas. Las limitaciones son las mismas impuestas al Presidente Ejecutivo. El plazo de vigencia estatutario es de dos años. Luego, el Presidente, propone en razón de que el Poder General de Administración otorgado a la señorita HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, se encuentra por fenecer, es necesario renovar y ratificar el mismo, para que siga actuando como Apoderada General de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A. Mandato que tendrá una duración de DOS años, a partir de la fecha de otorgamiento. Sometido a consideración, la Junta resuelve: a) Renovar y ratificar el Poder General de Administración a la señorita HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, para que siga cumpliendo las funciones de Apoderado General de la Empresa b) Autorizar al Presidente Ejecutivo, para que a nombre de la Compañía otorgue la escritura pública de Poder General de Administración correspondiente.

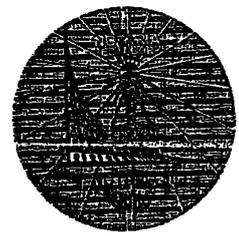
No habiendo otro punto que tratar el presidente otorga un breve descanso para preparar el acta, la misma que es luego leída a los presentes y aprobado por unanimidad. Siendo las 12h00, se da concluida la Junta General y en aprobación de todo lo tratado y del acta, firman a continuación:

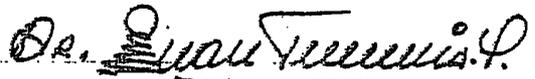
* 
SR. DARIO REY MORA
Presidente Ad-Hoc


SR. GUSTAVO A. DUQUE MEZA
Secretario Ad-Hoc



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de poder general de administración, suscrita por Darío Rey Mora, en Quito, a siete de enero del dos mil once.




DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO-ENCARGADO



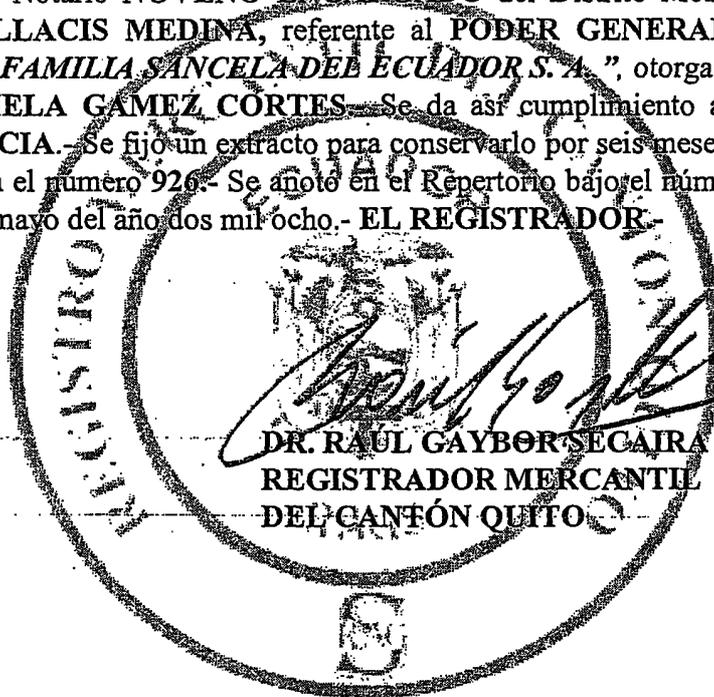


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la SENTENCIA del SR. JUEZ VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA de 08 de mayo del 2.008, bajo el número 1521 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: 1267 del Registro Mercantil de diez y seis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs 2081, Tomo 127; y, No.- 703 del Registro Mercantil de veinte y ocho de febrero del año dos mil uno, a fs 639, Tomo 132.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Publica de 14 de noviembre del 2.007, otorgada ante el Notario NOVENO ENCARGADO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JUAN VILLACIS MEDINA, referente al PODER GENERAL que la Compañía "PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S. A.", otorga a favor de la SRTA. HULDA MARIELA GAMEZ CORTES.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 926.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 19646.- Quito, a diez y nueve de mayo del año dos mil ocho.- EL REGISTRADOR-



RCJg

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA**

122 ENE 2008

[Handwritten signature]
3-2-068

MALDONADO LEON & ASOCIADOS

ABOGADOS

América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

Teléfonos:

2255-186/2434-859

Fax: 2439-684

Casillero Judicial 326

E-mail: mald - aso@uio.satnet.net

ST

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, de nacionalidad colombiana, de 44 años de edad, de estado civil soltera, de profesión Contadora, con residencia legal en el Ecuador y domiciliada en esta ciudad de Quito, respetuosamente comparezco ante usted con la siguiente solicitud para la aprobación de Poder General de Administración.

PRIMERA. ANTECEDENTES.-

PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, es una compañía constituida bajo el amparo de las Leyes ecuatorianas, mediante escritura pública celebrada el 15 de abril de 1996, ante el Dr. Jaime Acosta Holguín, Notario Vigésimo octavo del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 16 de mayo de 1996.

Mediante escritura pública celebrada el 3 de julio del 2000, ante Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el 4 de septiembre del 2000, la Compañía PRODUCTOS FAMILIA DEL ECUADOR S.A. FAMIPRODUCT, absorbió a las compañías PRODUCTOS SANITARIOS DEL ECUADOR SANGELA S.A. y RECIPEL S.A., mediante la figura de fusión.

Mediante escritura pública celebrada el 5 de diciembre del 2000, ante el Dr. Hugo Cornejo Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el registro Mercantil del mismo cantón el 28 de febrero del 2001, la Compañía cambio su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A.

Mediante escritura pública celebrada el 14 de noviembre del 2007, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del cantón Quito (Encargado), la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, señor Darío Rey Mora, otorgó Poder general de Administración, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere, a favor de la señorita HULDA MARIELA GAMEZ CORTES.

SEGUNDA. PETICION.-

Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley Compañías, Arts. 30 numeral 9no., 33 y 120 del Código de Comercio solicito a usted, muy atentamente, se sirva declarar mediante sentencia la autenticidad y legalidad, en su fondo y en su forma, del Poder General de Administración que adjunto: ordenando su publicación y registro, disponiendo que se devuelvan los originales.

TERCERA: CUANTIA.-

Por su naturaleza, la cuantía es indeterminada.

CUARTA.-

El trámite a seguirse en la presente causa es el sumario especial, dispuesto en la Ley de Registro.

QUINTA: NOTIFICACIONES.-

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el Casillero Judicial No. 326, perteneciente a mi abogado patrocinador profesional a quien autorizo presente con su sola firma todo cuanto escrito sea necesario para mis intereses dentro de la presente causa.

Firmo con mi abogado patrocinador.



Dr. Enrique Alvarado L.
Abogado Patrocinador - QUITO

DELEGACION DISTRITAL DE PICHINCHA No 0243253
CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA
COMPROBANTE DE DEPOSITO POR TASAS JUDICIALES

NOMBRES DEL SOLICITANTE Hilda Garza Lopez
 JUICIO N° Pichincha JUDICATURA Sorteos
 DISTRITO Pichincha FECHA 22-01-08

N°	CONCEPTO	TOTAL
	<u>Aprobacion de Poder</u>	<u>5.00</u>

BANCO Produbanco DEPOSITO N° 21004733
 DEPOSITADO EN LA CTA. N° 62005000069 DE LA FUNCION JUDICIAL
 EFECTIVO \$ 50
 CHEQUE CERTIFICADO N° _____ BANCO _____ \$ _____
 TOTAL DEPOSITO: \$ 50
 SON: 1 Cincuenta y 00/100 Dólares

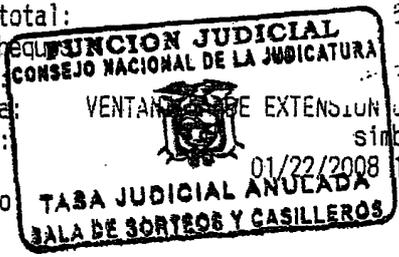
EMITIDO POR:
 NOMBRE APELLIDO FIRMA



RECEPCION DEL DEPOSITO
 FIRMA Y SELLO

JUBANCO ⁸ _{aly}

Cuenta: 62005000069
 Cajaleta: 21004733
 Nombre: CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA (TASAS JUDICIALES)
 Monto efectivo: 50.00
 Monto cheques: 0.00
 Monto total: 50.00
 # de Cheques: 0
 Moneda: DOLAR
 Oficina: VENTANA DE EXTENSION
 Cajero: sinbanca
 Fecha: 01/22/2008 11:03
 Horario: N



70
Cin

DISTRITO JUDICIAL DE PICHINCHA
OFICINA DE SORTEOS Y CASILLEROS JUDICIALES

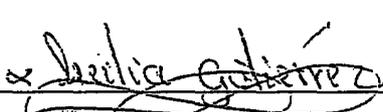
Ingresado por: MARLENE GONGORA

Recibida el día de hoy, veinte y dos de Enero del dos mil ocho, a las once horas cincuenta y dos minutos, la demanda seguida por: GAMEZ CORTES HULDA MARIELA, en: 0 fojas UN PODER, UN DEPOSITO Y COMPROBANTE POR CINCUENTA DOLARES, ORIGINAL Y COPIAS DE LA DEMANDA. Sorteada la causa su conocimiento correspondió al JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL y al número de juicio: 17321-2008-0068. 0014

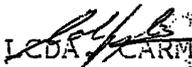
QUITO, 22 de Enero del 2008.


Dr. Wilson Andrade del Pozo
JEFE DE LA OFICINA DE SORTEOS
Y CASILLEROS JUDICIALES




SECRETARIO (A)

Recibido el día de hoy 22 de enero del 2008.-Certifico.


LCDA. CARMEN GONZALEZ

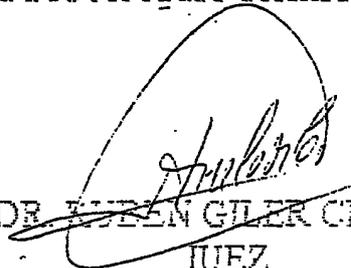
SECRETARIA (E)

RAZON: Siento por tal que en esta fecha se incorporó copia de la demanda, al Libro respectivo, con el No. 68-2008 S.T.-Quito, a 22 de enero del 2008.-Certifico.


LA SECRETARIA (E)

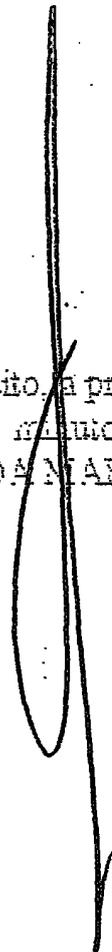
12
cucaj

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO,
01 de Febrero del 2008. las 14h10.-VISTOS.- En virtud del sorteo, avoco
conocimiento de la presente causa - La peticion que antecede es clara, completa,
precisa y reúne los demás requisitos determinados por la Ley, declarándose
procedente a tramite especial.- Consecuentemente publíquese por una sola vez
un extracto de la escritura de poder general, demanda y el contenido de este
auto en uno de los diarios de mayor circulacion nacional de los que se editan en
esta ciudad de Quito.- Agreguense al proceso los documentos adjuntos.-
Tengase en cuenta el casillero judicial No. 326, designado por la compareciente
y la autorizacion conferida a su Abogado defensor.- Notifíquese.


DE JUAN GILER CEDEÑO
JUEZ

En Quito, a primero de Febrero del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con
treinta minutos, notifiqué con EL AUTO que antecede; a GAMEZ CORTES
HULDA MARIELA en el casillero Nro. 326. - Certifico.


LA SECRETARIA (E)



Daily
0075

El Ecuador ha sido es y será País Amazónico

R. M. E.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.



SEÑALANDO EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO EN GENERAL QUE EN ESTA JUZGADO SE TRAMITA EL JUICIO DE APROBACION DE PODER GENERAL QUE A CONTINUACION SE DETALLA:

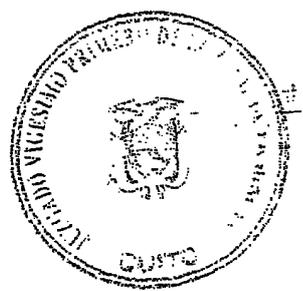
REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA MARIELA GAMEZ CORTES

JUZGADO
CUANTIA: INDETERMINADA

CAUSA No. 2008-0068 SR. SEGUNDO TROYA GUERRERO

OTORGA PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.

A FAVOR DE EULDA MARIELA GAMEZ CORTES.



EXTRACTO:

COMPARECIENTE - Comparece al otorgamiento del presente Poder el Señor Darío Esp. Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como tal Representante Legal de la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A. y debidamente autorizado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía, celebrada el día de noviembre del año dos mil siete - SEGUNDA.

ANTECEDENTES - a) PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el quince de abril de mil novecientos noventa y seis, ante el Doctor Jaime Andrés Acosta, Notario Vigésimo Cuarto de Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el dieciséis de mayo del mismo año. b) Mediante escritura pública celebrada el cinco de diciembre del dos mil, ante el Doctor Hugo Coronado Rosales, Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, el veintiocho de febrero del año dos mil uno, la Compañía cambió su denominación por la de PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A. c) Mediante escritura pública celebrada el veintitrés de enero del dos mil seis, ante el Doctor JUAN VILLALBA MEDINA, Notario Noveno del cantón Quito, (encargado), se emitió un Poder General de Administración a favor de la señorita Eulda Mariela Gamez Cortes, a nombre de la Empresa PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A. que fuera debidamente aprobado por el Juez Decano de lo Civil de Pichincha, mediante providencias de fechas doce de enero del año dos mil siete, y tres de febrero del año dos mil siete e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón Quito, el veintinueve de febrero del año dos mil siete. TERCERA. PODER GENERAL. - Con estos antecedentes, el compareciente, a nombre y en representación de PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A. en su calidad de Presidente Ejecutivo, otorga, renova y ratifica el presente Poder General de Administración amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de la señorita Eulda Mariela Gamez Cortes, para lo siguiente: PRIMERO: Para que La Mandataria realice toda clase de actos y contratos a nombre y en representación de la mandante, convirtiéndole amplias facultades con letra, blanca y general administración de sus bienes y negocios jurídicos y económicos, incluyéndose las facultades comunes a los procuradores, y las especiales contempladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO: Para hacer o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, donaciones en pago u otras garantías, obligaciones y derechos, adquirir obligaciones por cualquier medio establecido en la ley, impugnar o verificar pagos por consignación, hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato, celebrar contratos de arrendamiento sea como arrendador o como arrendatario, contratar seguros contra incendios u otros incidentes y pagar y cobrar las primas, celebrar toda clase de contratos bajo cualquier condición y forma, transar y rescindir transacciones, prestar y exigir fianzas o cauciones, reconocer e impugnar obligaciones prescrites, pudiendo aseguradas con garantías reales o personales, abrir y cancelar cuentas corrientes o de cualquier otro tipo permitido por la Ley, retirar la correspondencia epistolar la correspondencia epistolar y telegráfica, telegramas, fax y los valores, giro, certificaciones, cargas y encomiendas terrestres, aéreas, marítimas y fluviales, del interior o del exterior del país consignadas a nombre de la Mandante, suscribir recibos, avisos y demás resguardos, solicitar patentes y registro de marcas de fábrica, nombres comerciales y nombres de servicios, verificar arreglos privados, adquirir o probar posesiones de bienes, suscribir pólizas de seguro, exigir o dar recibos y cartas de pago. TERCERO: Para gestionar ante las autoridades nacionales y seccionales, solicitudes, autorizaciones y todo tipo de trámites administrativos, judiciales, laborales, de tránsito, toda clase de asuntos de su competencia. CUARTO: Para constatar, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias e industriales, servidumbres y demás derechos

La Hora

LO QUE NECESITAS SABER

25c

Miércoles, 27 de febrero de 2008

Quito, Ecuador

La Hora | C3

REVISTA JUDICIAL

PODER

R. del E.
IGADO VIGESIMO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA.
PONE EN CONOCIMIENTO DEL
JUDICIAL EN GENERAL QUE EN A
JUDICATURA SE TRAMITA EL
CIVIL DE APROBACION DE PODER
JERAL QUE A CONTINUACION SE
ALLA:

OR: HULDA MARIELA GAMEZ
ITES
MIA: INDETERMINADA
ISANO: 2008-0068 SR. SEGUNDO
YA GUERRERO
R: PRODUCTOS FAMILIA
LA DEL ECUADOR S.A.
VOR DE HULDA MARIELA GAMEZ
ITES.

FACTO:
PARECIENTE.- Comparece al
presente Poder el
Carlo Rey Mora, en su calidad
Presidente Ejecutivo y como tal
representante Legal de la Compañía
PRODUCTOS FAMILIA SANCHELA DEL
ADOR S.A. y debidamente auto-
por la Junta General Universal
ccionistas de la Compañía, cele-
la el doce de noviembre del año
mil--siete--SEGUNDA-

ECEDENTES.- a) PRODUCTOS
ILIA SANCHELA DEL ECUADOR
se constituyó mediante escritura
ca otorgada el quince de abril de
noventa y seis, ante
Doctor Jaime Andrés Acosta,
viro Vigésimo Octavo de Quito, e-
rita en el Registro Mercantil del
no cantón, el dieciséis de mayo
nismo año. b) Mediante escritura
ca celebrada el cinco de diciem-
del dos mil, ante el Doctor Hugo
rejo, Rosales, Notario Vigésimo
to del cantón Quito, e inscrita en
registro Mercantil del mismo can-
el veintiocho de febrero del año
mil, la Compañía cambió su
minación por la de PRODUCTOS
ILIA SANCHELA DEL ECUADOR.

c) Mediante escritura pública
rada el veintitrés de enero del
mil seis, ante el Doctor JUAN
ACIS MEDINA, Notario Noveésimo
antón Quito, (encargado), se emi-
Poder General de Administración
or de la señorita Hulda Mariela
Cortes, a nombre de la
esa PRODUCTOS FAMILIA
ELA DEL ECUADOR S.A., que
debidamente aprobado por el
Décimo de lo Civil de Pichincha,
lante providencias de fechas doce
nero del año dos mil siete, y tres
abranzo del año dos mil siete e-
to en el Registro Mercantil del
no cantón Quito, el veintitrés de
aro del año dos mil siete.

TERA: PODER GENERAL.- Con
santecedentes, el compareciente,
mbre y en representación de
DUCTOS FAMILIA SANCHELA DEL

idente Ejecutivo, otorga, renova y
ca el presente Poder General de
instrucción amplio y suficiente,
en derecho se requiere a favor de
ñorita Hulda Mariela Gamez
es, para lo siguiente: PRIMERO:

clase de actos y contratos a nombre
en representación de la mandante,
conferiéndole amplias facultades con
libre, franca y general administración
de sus bienes y negocios jurídicos y
económicos, incluyéndose las facul-
dades comunes a los procuradores, y
las especiales contempladas en el
artículo cuarenta y ocho del Código
de Procedimiento Civil. SEGUNDO:
Para hacer o aceptar cesiones de
derechos, créditos, valores, donacio-
nes en pago u otras garantías, obliga-
ciones por cualquier medio establecido
en la Ley; Impugnar o verificar
pagos por consignación; hacer nego-
caciones que extingan obligaciones
anteriores o posteriores al mandato;
celebrar contratos de arrendamiento
sea como arrendador o como arren-
datario; contratar seguros contra
incendios u otros incidentes y pagar
y cobrar las primas; celebrar toda
clase de contratos bajo cualquier
condición y forma; transar y rescindir
transacciones; prestar y exigir fianzas
o cauciones; reconocer e Impugnar
obligaciones preexistentes, pudiendo
asegurarlas con garantías reales o
personales; abrir y clausurar cuentas
corrientes o de cualquier otro tipo
permitido por la Ley, retirar la corres-
pondencia epistolar, telegráfica, tales, fax, y
los valores, giro, certificados, cargas
y encomiendas terrestres, aéreas,
marítimas y fluviales, del interior del
exterior del país consignadas a nom-
bre de la Mandante; suscribir recibos,
avisos y demás resguardos; solicitar
patentes y registro de marcas de fabri-
ca, nombres, comerciales y nombres
de servicios; verificar arreglos priva-
dos; adquirir o probar posesiones de
bienes; suscribir pólizas de fletamien-
to; exigir o dar recibos y cartas de
pago. TERCERO: Para gestionar ante
las autoridades nacionales y seccio-
nales, solicitudes, autorizaciones y
todo tipo de trámite administrativo en
las distintas entidades del estado,
toda clase de asuntos de su compe-
tencia. CUARTO: Para constituir, acep-
tar o reconocer hipotecas, prendas
comerciales, civiles, agrarias o indus-
triales, servidumbres y demás dere-
chos reales, pudiendo cancelarlos,
dividirlos, subrogarlos, relevarlos,
convertirlos, transferirlos, o prorrogar-
los total o parcialmente, como así
también cancelar los derechos reales
constituidos con anterioridad al man-
dato por el otorgante y consentir o
aceptar divisiones, subrogaciones,
transferencias, cancelaciones, nego-
caciones y conversaciones. QUINTO:
Para constituir, administrar, prorrogar,
disolver, dividir o liquidar sociedades
de cualquier naturaleza, con facultad
para suministrar sus aportes de capi-
tal en dinero, en bienes, en créditos o
acciones, registrar las condiciones para
su constitución, negociación, transac-
ción, división y liquidación, adquirir,
suscribir, o enajenar acciones de com-
pañías; representar al mandante en
asambleas juntas o directorios en que
tenga interés o parte y percibir divi-
dendos y utilidades y dar recibos.
SEXTO: Para intervenir en defensa de

sus intereses. Representar al mandan-
te como actor, demandado o tercerista
coadyuvante o excluyente o en
cualquier otro concepto dentro de los
asuntos judiciales y extrajudiciales, ya
sean de jurisdicción voluntaria o con-
tenciosa, civiles, mercantiles, labora-
les, administrativos o de cualquier
otra naturaleza en la que la mandante
tenga interés directo o indirecto,
pudiendo al efecto presentar escritos,
pruebas y solicitudes, ejercitar toda
clase de acciones, demandas, requie-
rimientos, excepciones en cualquier
clase de juicios, continuándolos por
todos los trámites e instancias, hasta
su completa terminación; demandar
en forma verbal sumaria, ejecutiva,
sumaria especial u ordinaria, o cual-
quier otra permitida por la Ley; Inter-
poner recursos de apelación, casación,
nulidad, revisión, reposición o
los que permita la Ley; y, renunciar a
estos recursos o a los que hubiere
Interpuesto, recusar magistrados,
jueces y secretarios, pedir y absolver
posiciones, deferir el juramento deci-
sorio de la parte contraria, desistir de
los juicios e instancias entabladas,
repreguntar a los testigos e Impugnar
la prueba de la parte contraria; oponer
e interrumpir prescripciones; compro-
meter las causas a árbitros; transigir;
desistir del pleito, deferir el juramen-
to decisorio, pedir embargos preven-
tivos o definitivos e inhibiciones y sus
levantamientos, desahucios, desahucios,
nombrar o admitir el nombra-
miento de administradores, peritos,
tasadores, rematadores, tutores, cura-
dores, partidores; hacer, aceptar o
rechazar consignaciones en pago y
obligaciones, solicitar declaración de
quiebras y concurso de acreedores,
como deudor o acreedor asistir a jun-
tas de acreedores en juicios de esa
naturaleza, hacer, aceptar, rechazar
concordatos, adjudicaciones o cesio-
nes de bienes y otros convenios.
SEPTIMO: Para que otorgue toda
clase de instrumentos o escrituras
públicas o privadas que fueren neces-
arios para ejecutar los actos enume-
rados con los requisitos propios de la
naturaleza de cada acto o contrato y
las cláusulas y condiciones que se

pactaren de acuerdo a derecho.
CUARTA: CONDICION EN EL PODER.
El ejercicio del presente poder, estará
condicionado a que el Presidente
Ejecutivo de la Compañía esté ausente
o imposibilitado para actuar como
representante legal de la Compañía.
QUINTA: LIMITACIONES DEL PODER.-
La Apoderada General podrá suscribir
obligaciones, sin autorización de la
Junta General de Accionistas, de
hasta treinta mil dólares (US\$
30.000,00); y, para obligaciones que
superen esa cantidad, requerirá de
autorización expresa de la Junta
General de Accionistas. SEXTA:
PROHIBICION DE DELEGAR EL
MANDATO.- La Mandataria está
expresamente prohibida de delegar el
presente mandato. SEPTIMA: PLAZO
DE DURACION.- El presente mandato
tendrá una duración de dos años, a
partir de la fecha de otorgamiento.
Fenecerá por mera llegada del día
estipulado como plazo. OCTAVA:
REVOCAION DEL MANDATO.- Este
no se tendrá por revocado, anulado,
limitado o suspendido en manera
alguna, aunque la mandante intervie-
niera personalmente, en alguno de los
negocios o actos preclaudos, sino
mediante escritura pública debida-
mente notificada al mandatario, de
acuerdo a lo que establece la Ley.
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE
LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 01
de febrero del 2008.- Las 14h12.- En
virtud del sorteo avoco conocimiento
de la presente causa.- la petición
que antecede es clara, completa,
precisa y reúne los demás requisitos

determinados por la Ley, declara-
dosa procedente a trámite espec-
Consecuentemente publiquese y
una sola vez un extracto de la es-
tura de poder general, demanda y
contenido de este auto, en uno de
diarios de mayor circulación nacio-
de los que se editan en esta ciu-
de Quito.- Agréguese al proceso
documentos adjuntos.- téngase
cuenta el casillero y domicilio judi-
No. 326, designado por el compa-
ciente y la autorización conferida a
abogado defensor. Notifíquese.-
F).- DR. RUBEN GILER CEDEÑO.
Lo comunico para fines de Ley.
SRA. CARMEN GONZALEZ S.
SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/59304/II

A4 | La Hora

OPINIÓN

La Hora

Presidente Nacional
Francisco
Vivanco Riofrio

Director
Nicolás
Kingman Riofrio

Subdirector
Alejandro
Querejeta Barceló

Editora General
Juana
López Sarmiento

EDITORIAL MINOTAURO

Planta: Panamericana Norte Km. 31/2
PBX: 247-5724
Publicidad: 222-2406 / 250-3266
Fax: 247-6085
Casilla: 1717243 CCI
e-mail: lahora@uio.satnet.net

Año XXV No. 8427
www.lahora.com.ec

de los editores. Los escritos de los
colaboradores solo comprometen a sus
autores y no reflejan necesariamente el
pensamiento del periódico.



entregado

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

CERTIFICO, que la publicación que antecede, corresponde al periódico la "HORA", a su edición de Miércoles 27 de febrero del 2008, No. 8427.-

[Handwritten Signature]
LA SECRETARIA (E)

[Large handwritten mark, possibly a signature or stamp]

MALDONADO LEON & ASOCIADOS

ABOGADOS
América 40-50 entre Abelardo Moncayo y Lallement
Edif. Maldonado León 3er. Piso
QUITO - ECUADOR

15 -
Quince
0017

Teléfonos:
2255-186/2434-859
Fax: 2439-684
Casillero Judicial 326
E-mail: mald - aso@uio.satnet.net

SEÑOR JUEZ VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-

HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, dentro del Proceso No. 68-2008-Segundo Troya, de Aprobación de Poder General de Administración que me otorga la Compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a usted respetuosamente comparezco y solicito:

Adjunto al proceso la publicación ordenada por su Autoridad mediante providencia de fecha 1 de febrero del 2008 a las 14h12, donde ordena que se publique un extracto de la escritura de Poder General, demanda y el contenido del mismo, extracto que fue publicado el día Miércoles 27 de febrero del 2008, en el Diario "La Hora" Revista Judicial página C3.

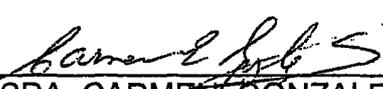
Una vez que se ha cumplido con esta formalidad, solicito a usted Señor Juez se digne ordenar la inscripción del Poder General y todo lo actuado en el Registro Mercantil de Quito.

Sírvase proveer conforme solicito.

Por la compareciente y como su defensor legalmente autorizado.


Dr. Franklin Maldonado L.
ABOGADO - QUITO

Presentado el día de hoy veinte y ocho de Febrero del dos mil ocho, a las dieciseis horas con un minuto, con 01 Copia(s) igual(es) a su original; Adjunta: 1 publicación del diario la Hora con fecha 27 de febrero del 2008.- CERTIFICO.


SRA. CARMEN GONZALEZ S.
SECRETARIO (E)



Cinco

REPUBLICA DEL ECUADOR
DISTRITO DE PICHINCHA
JUZGADO

INTERDICCION PRIMERA DE LO CIVIL DE PICHINCHA QUITO, 09 de Abril del 2008. las 11:53.-Agreguese a los autos la publicacion de prensa que se acompaña en el escrito que antecede, y el estado procesal, pasen los autos para resolver. Notifiquese

DEL RUBEN GILBERTO GONZALEZ
JUEZ

Gonzalez

En Quito, a nueve de Abril del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la competencia que antecede, a GAMEZ CORTES HULDA MARIELA en el casillero No. 116 de FRANKLIN MALDONADO - Jarrifico.

LA SECRETARIA (E)

[Larga firma manuscrita]

10

9

0018



REPUBLICA DEL ECUADOR

DISTRITO DE PICHINCHA

JUZGADO

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO, 08 de Mayo del 2008, las 16h18.-VISTOS.- Hulda Mariela Gamez Cortes, de la edad y mas generales que obran de autos, expresa que mediante escritura pública celebrada el 14 de noviembre del 2007, ante el Dr. Juan Villacís Medina, Notario Noveno del Cantón Quito, (encargado) la compañía PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., a través de su Presidente Ejecutivo, señor Darío Rey Mora, le otorgó poder general de administración, amplio y suficiente, el cual en derecho se requiere. Con estos antecedentes y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 6 de la Ley de Compañías, Arts. 30 numeral 9º, 33 y 120 del Código de Comercio, solicita que mediante sentencia se declare la autenticidad y legalidad, en su fondo y forma el aludido poder general de administración que adjunta, ordenando su publicación y registro, disponiendo que se devuelvan los originales; determina cuantía, designa patrocinador y casillero judicial para notificaciones. Calificada la petición admitiéndola a trámite y, publicado en extracto por la prensa el aludido poder general, conforme consta del recorte de fs. 13 de los autos, no ha sido impugnado ni existe oposición al respecto en el expediente; por lo que con fundamento en el Art. 6 de la Ley de Compañías, Arts. 30 numeral 9no, 31, 33 y 120 del Código de Comercio, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificándoselo de legal, se aprueba en todas sus partes el poder general constante de fs. 1 a 6 del proceso, disponiendo que se lo inscriba en el Registro Mercantil de este Cantón Quito y luego se lo protocolice en una de las Notarías Públicas, de donde se obtendrán las copias que se soliciten. Tanto el señor Registrador Mercantil como el Actuario de esta Judicatura, fijen y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme dispone la ley.- Notifíquese.

DR. RUBEN GILER CEDENO
JUEZ

En Quito, a ocho de Mayo del dos mil ocho, siendo las diecisiete horas con treinta minutos, notifiqué con la sentencia que antecede; a GAMEZ CORTES HULDA MARIELA en el casillero Nro. 326. - Certifico.

LA SECRETARIA (E)

En Quito, a catorce de mayo del año dos mil ocho, a las -
dieciseis horas treinta minutos, NOTIFIQUE, con el auto que
antecede y lo actuado al señor Registrador Mercantil del Cantón
Quito, en su persona y dentro de su despacho, quien impuesto de
su contenido firma para constancia en unidad de acto con la se-
ñora secretaria (e) que certifica.

Registrador Mercantil del Cantón Quito, LA SECRETARIA (E)

Raúl Gaybor Secaira
Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



Con esta fecha queda INSCRITA
LA SENTENCIA del Señor
JUEZ VIGESIMO PRIMERO de lo Civil de
Pichincha de 8 de MAYO de 2008
bajo el No. 1521 del REGISTRO
MERCANTIL, Tomo 139 se fijó un extracto
para conservarla por seis meses según lo
ordena la ley, signado con el número 926.
Quito, a 19 MAY 2008

Raúl Gaybor Secaira
Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO



2019

..ZON.- Por disposición del Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil de Pichincha, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría Novena a mi cargo, según oficio número novecientos sesenta y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos mil tres, la aprobación de poder general, otorgado por la Compañía Productos Familia Sancela del Ecuador, a favor de Hulda Mariela Gamez Cortes, en veinte fojas útiles, en Quito, a veintitrés de mayo del año dos mil ocho. firmado). Doctor Juan Villacis Medina, Notario Noveno del cantón Quito-encargado.

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero esta SEXTA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, a veintitrés de mayo del año dos mil ocho.

De Juan Villacis Medina
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolvi al interesado en fe de ella confiero la presente en Quito a ... de 17 AGO: 2009

De Juan Villacis Medina
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 7 DE JULIO DEL 2009

En la ciudad de Quito, hoy MARTES SIETE de Julio del dos mil nueve, siendo las 10h00, en las oficinas de la Compañía situada en la Panamericana norte Km. 7 ½, Calles Tadeo Benítez OE1-807 y Joaquín Mancheno, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A. Preside la Asamblea, Darío Rey Mora, en su calidad de Presidente Ejecutivo y como secretario Ad-Hoc actúa, Gustavo Adolfo Duque Meza. El Presidente ordena que por secretaría se tome la lista de los asistentes, resultado que se encuentra presente, la empresa colombiana PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA S.A., propietaria de DIEZ Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SIETE MIL OCHOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (18'607.844) ACCIONES, con un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Darío Rey Mora, y la Empresa colombiana FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA, propietaria de TRECE (13) ACCIONES, por un valor nominal de un dólar cada una, legalmente representada por Juan Felipe Hoyos Botero, las empresas accionistas, representan el 100% del capital suscrito y pagado; y, en consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, el Presidente declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de **PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.**, y ordena se establezca el orden del día, que es el siguiente: **Punto uno.-** Conocer y resolver sobre el Aumento de Capital mediante capitalización de las utilidades no repartidas del ejercicio económico correspondiente al año 2008. **Punto dos.-** Resolver sobre la Reforma del Estatuto Social en referencia al nuevo capital de la empresa. **Punto tres.-** Resolver sobre la reforma del cuadro de acciones y accionistas con referencia al nuevo capital de la empresa. Se procede a tratar el orden del día. **PUNTO UNO.-** Toma la palabra el señor Gustavo Adolfo Duque Meza y manifiesta que, La Junta General de Accionistas que aprobó los estados financieros de la compañía del ejercicio económico del 2008 resolvió reinvertir las utilidades no repartidas de dicho ejercicio, en el monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (U.S. \$ 2'976.836). Adicionalmente señala que existe un plazo perentorio dentro del cual, se debe elevar a escritura pública el aumento de capital que corresponde a la reinversión en el monto de DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOSCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (U.S. \$ 2'976.836). La Junta General de Accionistas resuelve por unanimidad: Aprobar el incremento de capital que toma en cuenta la capitalización de las utilidades destinadas a reinversión. **PUNTO DOS.-** Señala también Gustavo Adolfo Duque Meza, que una vez aprobado el aumento de capital se requiere reformar el artículo cinco del estatuto social, para que dicha disposición guarde estricta coherencia con el monto del capital suscrito, pagado y autorizado de la empresa. Sometida a consideración de la Junta General, esta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma del Artículo Cinco del Estatuto Social, referente al capital social, tomando en

3020

cuenta el incremento que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy, para que dicha disposición guarde estricta coherencia con el monto del capital suscrito y pagado y el nuevo capital autorizado de la empresa, que será de Veinte y siete millones de dólares americanos (U.S. \$ 27'000.000). **PUNTO TRES.-** Toma La palabra Gustavo Adolfo Duque Meza, y señala que se requiere reformar el Artículo Noveno cláusula Tercera del estatuto social, donde conste el cuadro de acciones y accionistas con referencia al nuevo capital de la compañía, el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.	18,607,844	2,976,835	21,584,679	21,584,679
FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA	13	1	14	14
TOTAL	18,607,857	2,976,836	21,584,693	21,584,693

Sometida a consideración de la Junta General, esta resuelve por unanimidad aprobar la Reforma del Artículo Noveno cláusula tercera del estatuto social, donde conste el cuadro de acciones y accionistas, tomando en cuenta el incremento que se realiza por las resoluciones adoptadas hoy.

En resumen, la Junta General de Accionistas resolvió: **1)** Aprobar el aumento de capital Suscrito y Pagado de la compañía en DOS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES AMERICANOS (U.S. \$ 2'976.836), mediante la capitalización de las utilidades del ejercicio 2008. Con lo cual, el nuevo capital suscrito y pagado de la compañía será de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES (U.S. \$ 21'584.693). **2)** Se modifica el capital autorizado en VIENTE Y SIETE MILLONES DE DOLARES AMERICANOS (U.S.\$ 27'000.000). **3)** Aprobar la reforma del artículo cinco del estatuto social por el siguiente texto: **"ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital suscrito y pagado de la compañía es de VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES DOLARES (U.S. \$ 21'584.693), dividido en veintiún millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos noventa y tres acciones, numeradas del 0000001 hasta el 21'584.693 inclusive, cuyo valor nominal es de un dólar (US\$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la Compañía será de VEINTISIETE MILLONES DE DOLARES (U.S. \$ 27'000.000). **4)** Aprobar la reforma del Artículo Noveno cláusula tercera con referencia al cuadro de acciones y accionistas tomando en cuenta el aumento de capital, el mismo que constará de la siguiente manera:

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	AUMENTO DE CAPITAL	NUEVO CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE ACCIONES
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.	18,607,844	2,976,835	21,584,679	21,584,679
FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA	13	1	14	14
TOTAL	18,607,857	2,976,836	21,584,693	21,584,693

5) Autorizar a la Apoderada General de la Compañía, Hulda Mariela Gamez Cortes, para que a nombre de la empresa, otorgue la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos y para que realice todos los actos necesarios para dar cumplimiento de las resoluciones adoptadas en la presente Junta General de Accionistas.

No habiendo otro punto que tratar el Presidente concede un receso para la elaboración de la presente acta, luego de lo cual, se reinstala la sesión, Leída y aprobada el Acta por unanimidad, sin observaciones. El Presidente levanta la sesión a las 11h30 de la misma fecha. Para constancia firman.- f) Darío Rey Mora (Productos Familia Sancela S.A. f) Juan Felipe Hoyos (Familia del Pacífico Limitada. f) Gustavo Adolfo Duque Meza (secretario de la Junta).


DARÍO REY MORA
PRODUCTOS FAMILIA SANCELA S.A.


JUAN FELIPE HOYOS BOTERO
FAMILIA DEL PACIFICO LIMITADA

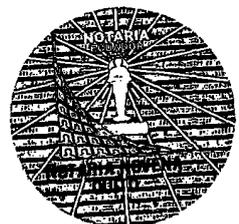

DARÍO REY MORA
PRESIDENTE DE LA JUNTA


GUSTAVO ADOLFO DUQUE MEZA
SECRETARIO DE LA JUNTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA PRODUCTOS FAMILIA SANCELA DEL ECUADOR S.A., suscrita por la señorita HULDA MARIELA GAMEZ CORTES, en Quito a veinticuatro de agosto del año dos mil nueve.


NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO


DR. JUAN VILLACIS MEDINA
DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO

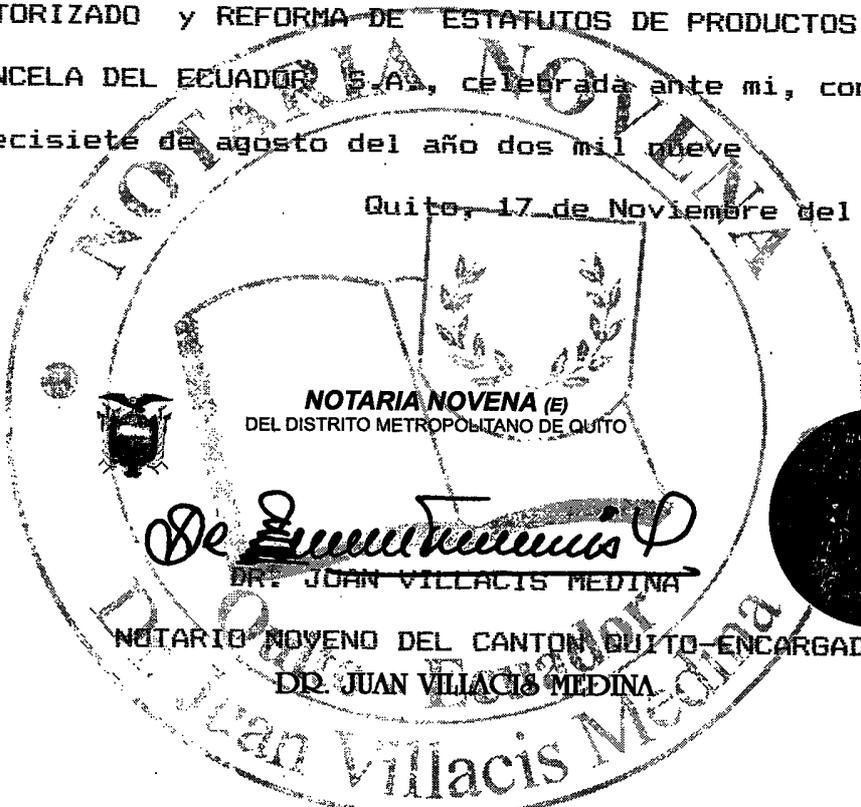




0021

..ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolución de aprobación número SC.IJ.DJCPT.E.Q.09.004725, de fecha trece de noviembre del año dos mil nueve, tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACION DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS DE PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A., celebrada ante mi, con fecha diecisiete de agosto del año dos mil nueve

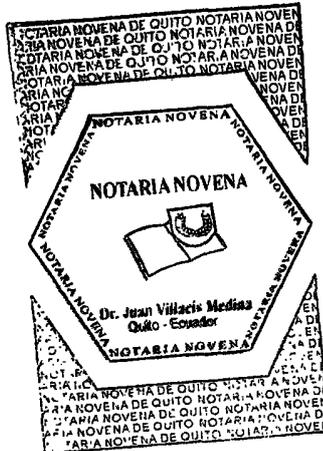
Quito, 17 de Noviembre del 2.009



NOTARIA NOVENA (E)
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

De *Juan Villacís Medina*
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

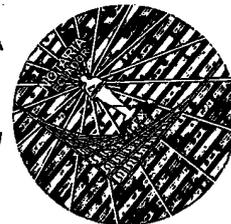


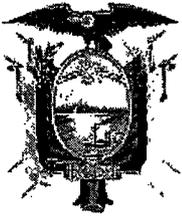
DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTON
QUITO-ECUADOR

0022

RAZON: CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2009, SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DECONSTITUCION DE COMPAÑIA OTORGADA POR PRODUCTOS FAMILIA S.A. OTORGADA ANTE MI, DE FECHA: 15 DE ABRIL DE 1996, MEDIANTE RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS NO. SC.IJ.DJCPTE.Q.09.004725, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2009, SE APRUEBA EL AUMENTO DE CAPITAL DE USD \$18'607.857,00 A USD \$21'584.693,00 Y LA REFORMA DE ESTUTOS DE LA MENCIONADA COMPAÑIA, QUITO, 18 DE NOVIEMBRE DEL 2009.

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO DEL CANTON
P. V.



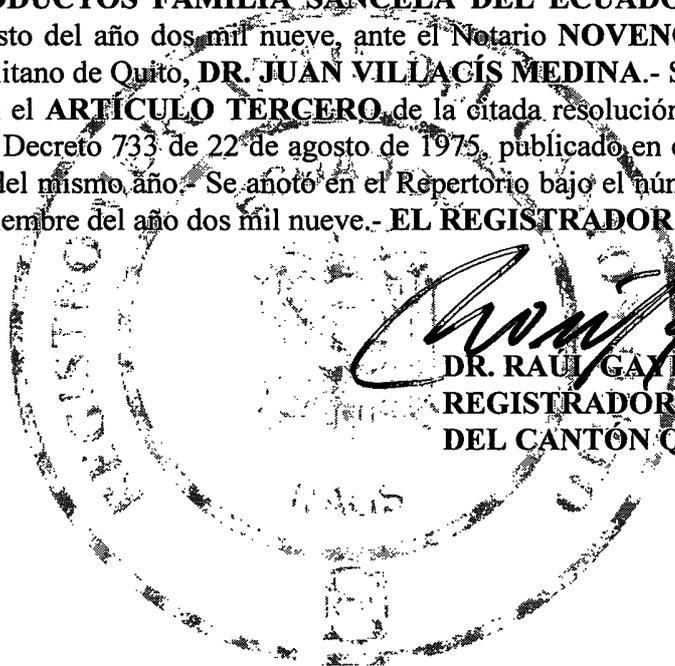


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0023



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJCPTE.Q.09. CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTICINCO** del Sr. **SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE**, de 13 de noviembre de 2.009, bajo el número **3898** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1267** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y seis, a fs. 2081, Tomo 127 y **703** del Registro Mercantil de veintiocho de febrero de dos mil uno, a fs. 639, Tomo 132.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO, FIJACIÓN DE NUEVO CAPITAL AUTORIZADO y REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**PRODUCTOS FAMILIA SANCELTA DEL ECUADOR S.A.**", otorgada el diecisiete de agosto del año dos mil nueve, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTICULO TERCERO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **041414**.- Quito, a veintiséis de noviembre del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



Raúl Gabor Secaira

DR. RAUL GABOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

